

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

85

MADRID NÚMERO 67

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 1.677 de 2011, sobre otras materias, se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 180

En Madrid, a 26 de septiembre de 2012.—Vistos por don Ángel L. Ramos Muñoz, magistrado-juez sustituto de primera instancia del número 67 de esta villa, los presentes autos de juicio ordinario, sobre elevación a público de contrato de compraventa, tramitados con el número 1.677 de 2011, a instancias de doña Susana Gómez Carrasco, doña Encarnación Loeches Gómez, doña Purificación Loeches Gómez, doña María Rosa Loeches Gómez, doña María del Pilar Loeches Gómez, doña Susana Loeches Gómez, don José Luis Loeches Gómez, don Antonio Loeches Gómez, don Roberto Loeches Gómez, doña Julia Virginia Loeches Gómez, doña Magdalena Loeches Gómez, doña Begoña Loeches Gómez y doña María del Carmen Loeches Gómez, representados por la procuradora señora Moreno Ramos y asistidos del letrado don Fernando Llamas, contra “Cerro de las Olivas, Sociedad Anónima”, se ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Susana Gómez Carrasco, doña Encarnación Loeches Gómez, doña Purificación Loeches Gómez, doña María Rosa Loeches Gómez, doña María del Pilar Loeches Gómez, doña Susana Loeches Gómez, don José Luis Loeches Gómez, don Antonio Loeches Gómez, don Roberto Loeches Gómez, doña Julia Virginia Loeches Gómez y doña María del Carmen Loeches Gómez, contra “Cerro de las Olivas, Sociedad Anónima”, todos ellos con la representación y asistencia ya citadas:

1.º Debo condenar y condeno a la demandada a que otorgue a favor de los demandantes la elevación a público del contrato de compraventa de fecha 14 de diciembre de 1972 sobre la finca urbana parcela número 2.544 de la urbanización “Calalberche”, en el término municipal de Santa Cruz de Retamar (Toledo), calle H-3, hoy calle de Cádiz, número 14, previa segregación de la finca registral número 3.146, inscripción segunda, al tomo 567, libro 36 de Santa Cruz de Retamar, folio 61 del Registro de la Propiedad de Escalona (Toledo), ante el notario designado por la parte actora y en la fecha y hora que se le comunique, con apercibimiento de que de no comparecer a dicho otorgamiento de escritura pública será sustituida por el juzgador de este órgano.

2.º Debo imponer e impongo el pago de las costas del procedimiento a la demandada.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la misma, así como que para la admisión a trámite del recurso deberá la parte acompañar el resguardo de ingreso de 50 euros en la cuenta de este Juzgado, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por su señoría estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada a “Cerro de las Olivas, Sociedad Anónima”, a los efectos oportunos.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2012.—La secretaria (firmado).

(02/9.005/12)

